dello embargo ni ympedimento a ello ni lo ympongan
ni consientan poner que por la presente os recibo y
e por recibido al dicho officio y al vso y exerçiçio del y
os doy poder y facultad para lo vsar y exercer castigue
por los suso dichos o alguno dellos al no ser admitido
dada en madrid a veinte y vn dias del mes de agosto de
mill y seiscientos y veinte y nueve años = yo el Rey = el
marques de poza, el liçençiado don miguel de carava
xal y mesa, el liçençiado don gregorio de tovar, el liçen
çiado don gaspar de bracamonte, registrada claudio de
cos canciller gregorio de tapia yo antonio carnero
secretario del Rey nuestro señor la fice escrivir por
su mandado = concertada con su original de que a mi se
me remitio que bolbia entregar a el dicho don alarcon
reno y a bris y lo firme =

Rm̃o Juan Maquenll [illegible]

Ayuntamiento de 27 de 1629

~ en la villa de ezequiel a veinte y siete dias del
mes de noviembre de mill y seiscientos y veinte y nueve
años se juntaron en cabildo e ayuntamiento como
lo an de costumbre la justicia y regimiento para
tratar las cosas que conviene para tratar de las
cosas del serviçio de dios nuestro señor y del rey
nuestro y los que se juntaron son los siguientes

~ [illegible] regidor [illegible] de la villa de
dinarios

don damian de alarcon don alonso de [illegible]
[illegible] de ubeda don [illegible] carbalan
regidores e estando juntos abiendo tratado
los negocios [illegible] se acordo
lo sigue